

## FUNDAMENTOS

### HONORABLE CAMARA:

“Las Industrias Culturales y Creativas (ICC) son aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objetivo principal la producción o reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico y/o patrimonial” .

Baste como ejemplo la Maestría en Gestión Cultural y Creativa que ofrece la Universidad Sergio Arboleda, concentrando su oferta curricular en los siguientes sectores de la industria:

- **Fonográfico:** industria discográfica, radio, ópera, conciertos y actuaciones.
- **Turismo cultural y patrimonio cultural:** arquitectura, museos, galerías, gastronomía, productos típicos, ecoturismo, conciertos, actuaciones y artesanías.
- **Audiovisuales:** cine, tv y radio.
- **Artes escénicas y artes visuales:** música, danza, marionetas, circo, ópera, pintura, escultura, fotografía y antigüedades.
- **Editorial:** libros, industria gráfica, industria editorial, periódicos, revistas, diarios, literatura.
- **Servicios creativos:** arquitectura, publicidad, servicios y cultura.
- **Multimedia :** publicidad, software, videojuegos, soportes multimediales, contenidos digitales.

- **Diseño:** interiores, gráfico, moda y joyería.
- **Deportes:** Organización de eventos deportivos, torneos, juegos, etc.

Las Industrias Culturales y Creativas (ICC) son uno de los sectores de mayor crecimiento a nivel mundial. Numerosos gobiernos locales en todo el mundo han reconocido cómo las ICC pueden contribuir directa e indirectamente a los esfuerzos de revitalización de un lugar, ayudando a regenerar la infraestructura deteriorada y degradada, trabajando con la trama patrimonial local existente, en lugar de en contra de ella. Sin embargo, el papel que las ICC y el patrimonio juegan en la creación de lugares dinámicos, impulsando el desarrollo económico local, el empleo y la innovación y mejorando la cohesión social, es aún poco apreciado en muchas ciudades latinoamericanas.

En la década de los noventa, en Gran Bretaña, Australia y Nueva Zelanda, se empezó a hablar de Industrias Creativas y desde allí se expandió este concepto por el resto del mundo. Hoy, esta denominación implica una mayor exploración ya que los productos que se desprenden de este abanico contienen elementos artísticos y creativos que amplían la complejidad del sector, lo cual deja abierta la discusión conceptual.

Esta industria -cultural y creativa- busca una transformación social a partir del aumento del consumo de estos bienes y servicios; crear hábitos y públicos para ello, educar e informar. En el mundo, este sector adquiere cada día mayor importancia de cara a la gestión y al desarrollo de la economía, ya que ha experimentado tasas de crecimiento más altas que otros sectores en los últimos años; generando empleo de alta calidad; estimulando la innovación en otros sectores; y jugando un papel importante en la inclusión social y la construcción de la comunidad (ONU 2008; KEA Asuntos Europeos;2006; NESTA 2008; Comisión de Desarrollo Occidental (WDC) 2009a).

Gran parte del debate sobre el sector, sin embargo, se ha centrado en el entorno urbano. Sin embargo, se lleva a cabo una considerable actividad comercial



creativa en áreas más allá de los grandes centros urbanos; el sector tiene el potencial para crear empresas sostenibles de alta calidad y oportunidades de empleo en la economía rural, factores de ubicación, recursos físico naturales, calidad de vida, actividades tradicionales y productivas, y el paisaje pueden desempeñar un papel más que importante en la atracción de personas, empresas creativas e inversión hacia las zonas rurales.

El papel potencial del sector creativo en el estímulo del desarrollo rural no siempre es plenamente reconocido o abordado por los enfoques políticos para el sector. A menudo se considera que las industrias creativas tienen una afinidad urbana; sin embargo, dado su gran potencial, las estrategias económicas para las áreas rurales ahora a menudo incorporan el sector creativo como una prioridad para su desarrollo.

#### Perfil del sector creativo en áreas rurales de Irlanda :

Categoría creativa	Industria Creativa
Aplicación Creativa: Industrias que desarrollan productos o servicios basados principalmente en cumplir con la demanda de mercado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comercio de arte y antigüedades</li><li>• Artesanías</li><li>• Arquitectura</li><li>• Moda</li><li>• Publicaciones</li><li>• Publicidad</li></ul>



<p>Expresiones creativas: industrias donde se encuentran los productos o servicios desarrollado para audiencias con una historia expresiva en mente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Música, artes visuales y escénicas</li> <li>• Vídeo, cine y fotografía</li> <li>• Difusión de radio y televisión</li> </ul>
<p>Tecnología creativa: industrias que más confían en la tecnología y medios digitales, particularmente por sus funciones básicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Internet y software</li> <li>• Medios digitales</li> <li>• Diseño</li> </ul>

Es interesante analizar algunos casos como el informe Creative Countryside que examinó el papel del sector creativo y cultural en los distritos rurales de Gran Bretaña. Encontró que los distritos rurales de más rápido crecimiento de Gran Bretaña tenían una mayor proporción de empleo creativo y cultural (5,5 por ciento) en comparación con los 50 distritos rurales de crecimiento más lento (4,6 por ciento) (Experian y BOP Consulting 2006). Similarmente en los Estados Unidos se encontró que el empleo en ocupaciones creativas se asocia positivamente con el crecimiento del empleo en los condados rurales (no metropolitanos) (McGranahan y Wojan 2007).

Dada la tendencia general a la disminución del empleo rural en la agricultura, la fabricación tradicional y la construcción, la creación de opciones alternativas de empleo en las zonas rurales es fundamental para su viabilidad y sostenibilidad, como así también el potencial de retener a jóvenes oriundos de la región, dándoles una oportunidad de desarrollo sin necesidad de emigrar a las urbes. El sector creativo puede tener un papel en esto, además de estimular la actividad de innovación en el resto de la economía rural. (Naylor 2007).

Las distintas experiencias destacan como las principales características de las industrias creativas las citadas por Coordinación de Industrias Creativas dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria :

- Visibilidad de la interacción entre la economía, la cultura y el derecho.
- Incorporación de la creatividad como componente central y diferenciador de la producción de Industrias Creativas.
- Generación de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.
- Protección por la Propiedad Intelectual: Derechos de Autor.
- Doble naturaleza: Cultural (generación de valores, sentido e identidades) y Económica (generación de riqueza y empleo).
- Innovación y Replicación
- Compleja anticipación del comportamiento de la demanda de bienes y servicios culturales.

En Malargüe existen altas tasas de migración rural a zonas urbanas, baste analizar el amplio distrito de Agua Escondida como ejemplo, uno de los distritos más extensos y con gran potencial de desarrollo, ya que cuenta con innumerables recursos productivos, paisajísticos, naturales y ambientales debido a que las principales reservas de la provincia se encuentran allí. Si analizáramos sólo la variación poblacional de los datos censales disponibles de los dos últimos censos, la dinámica demográfica muestra un decrecimiento de la población del -17% de los años 2001 al 2010 en el distrito. Llama particularmente la atención que mientras en el departamento de Malargüe la población crecía al doble de lo que crecía en la provincia, se producía una fuerte disminución de población en el distrito, poniendo en evidencia una gran migración rural. Si se analiza la distribución por grupo etario en Agua Escondida, en el 2010 (último censo disponible) la mayor cantidad de población se encontraba entre los segmentos de 10 a 20 años, para luego disminuir con saltos no graduales, posiblemente debido a la migración en la etapa laboral más activa, por falta de acceso a fuentes de

Expte Nro.: 000078517



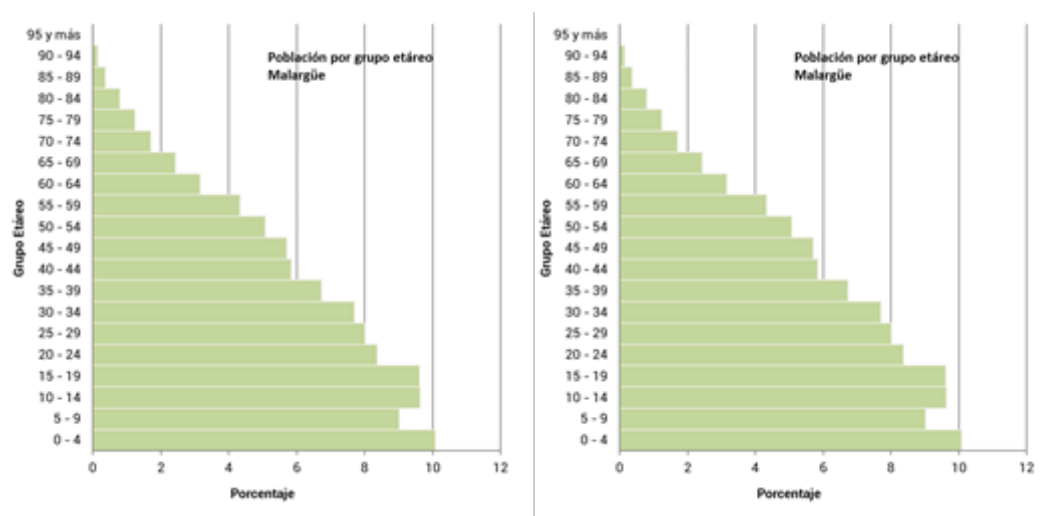
H. Cámara de Senadores  
Provincia de Mendoza

empleo. Esta situación, se mantiene a lo largo de los años porque fue claramente puesta de manifiesto en numerosos talleres participativos con la comunidad realizados en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental.

Si se compara el porcentaje de población por grupo etáreo respecto al departamento de Malargüe pueden observarse las diferencias, sobre todo las disminuciones y variaciones de población abruptas en grupos etáreos de población económicamente activa de los segmentos entre 20 y 40 años, lo que ratifica la migración de la población por falta de oportunidades.

## POBLACIÓN POR GRUPO ETAREO SEGÚN DATOS CENSALES 2010

### AGUA ESCONDIDA DEPARTAMENTO MALARGÜE



De allí que este proyecto proponga la creación y consolidación de un polo de desarrollo de industrias Creativas y Culturales en Malargüe. Uno de los mayores desafíos de ese polo será la necesidad de atraer y retener talento creativo presente y futuro y generar los mecanismos de apoyo y desarrollo al sector de industrias creativas para convertirlo en un componente significativo de la economía del departamento y el desarrollo local. En ese contexto, la pregunta es, ¿que atrae al talento creativo a un área rural? La calidad de vida, el entorno natural y la rica herencia cultural de Malargüe, son factores cruciales del atractivo

**Expte Nro.: 0000078517**



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Mendoza

de la región. En relación al talento local, el principal objetivo de intercambio es introducir a los jóvenes en el aprovechamiento de su herencia cultural como base de desarrollo de industrias creativas en su propia comunidad.

Habrá que considerar que, para este inmenso departamento con incontables recursos naturales, físicos, económicos, patrimoniales, culturales, humanos y ambientales, deberán contemplarse políticas activas de educación, dinamización de actividad y empleo para retener la población, y generar nuevas oportunidades de desarrollo, sin duda las industrias creativas y culturales son una de ellas, ya que existen en la región complementariamente a sus recursos culturales ancestrales llevadas adelante por sus pobladores como la del ecosistema productivo caprino, con un sin número de actividades como la trashumancia, que fue declarada por la UNESCO en su reunión anual en diciembre 2020 en Bogotá, basada en una nominación presentada por Austria, Grecia e Italia (<https://ich.unesco.org/en/decisions/14.COM/10.B.2.>)

La gastronomía asociada, curtiembre, talabartería, tejido a telar, cueca, las mujeres cantoras, entre otras manifestaciones culturales, asociadas a prácticas vivenciales en un ámbito rural de ricos paisajes, que sin duda son una experiencia única y un insumo básico para el desarrollo de industrias creativas.

Además de la fuerte vinculación cultural binacional con Chile.

La efectiva puesta en marcha y gestión del Polo de desarrollo de industrias Creativas y Culturales en Malargüe cuya creación se propone requiere la existencia de una entidad con suficiente capacidad jurídica, financiera y económica acorde a los objetivos descriptos, que resultan de evidente interés público. En tal sentido, la participación de representantes del sector privado conjuntamente con los del sector público se impone como una solución coherente, democrática y proactiva, como medio de asegurar el compromiso constante que el Polo supone.

Para ello, el proyecto incluye la creación de una persona jurídica pública no estatal

Expte Nro.: 0000078517



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Mendoza

(art. 146 inciso a) in fine del Código Civil y Comercial de la Nación). Tales entidades, creadas por el legislador como públicas, aunque sin encuadrarlas en la organización administrativa del Estado, se caracterizan por la aplicación prevalente del Derecho privado, quedando el Derecho Administrativo reservado para todo lo atinente a las prerrogativas públicas que hubiesen sido atribuidas por el legislador en el acto de creación.

Por los fundamentos desarrollados es que les pido a mis pares que acompañen el proyecto de ley “**Polo de Industrias Creativas y Culturales Malargüe**”.



**PROYECTO DE LEY  
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y:**

**Objeto, definiciones y estrategias**

**Artículo 1°:** Objeto. Crease el “Polo de Industrias Creativas y Culturales Malargüe” (PICCM), que funcionará en el Departamento de Malargüe, con el fin de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas y culturales, siendo estas entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus actividades de producción o reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico y/o patrimonial.

**Artículo 2°:** Definiciones. Las industrias creativas y culturales comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Las industrias creativas comprenderán de forma genérica -pero sin limitarse a-, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

**Artículo 3°:** Categorías e Industrias creativas: A fin de poder dar forma a la organización de los actores y entidades involucrados en las distintas actividades creativas, se definen y adoptan las siguientes Categorías y sus industrias creativas respectivas.

Categoría creativa	Industria creativa
--------------------	--------------------



<p><b>Aplicación Creativa:</b> Industrias que desarrollan productos o servicios basados principalmente en cumplir con la demanda de mercado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercio de arte y antigüedades</li> <li>• Artesanías</li> <li>• Arquitectura</li> <li>• Moda</li> <li>• Publicaciones</li> <li>• Publicidad</li> </ul>
<p><b>Expresiones creativas:</b> Industrias donde se encuentran los productos o servicios desarrollado para audiencias con una historia expresiva en mente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Música, artes visuales y escénicas</li> <li>• Vídeo, cine y fotografía</li> <li>• Difusión de radio y televisión</li> </ul>
<p><b>Tecnología creativa:</b> industrias que más confían en la tecnología y medios digitales, particularmente por sus funciones básicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Internet y software</li> <li>• Medios digitales</li> <li>• Diseño</li> </ul>

**Artículo 4°:** Estrategias de actuación. Serán estrategias generales para el desarrollo de las Industrias Creativas y Cultural en Malargüe.

- a. Información. Promover un adecuado relevamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa.
- b. Coordinación Interinstitucional. Coordinación de la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa y Cultural. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional, considerando estas acciones necesarias para crear un terreno fértil para el desarrollo de la industria cultural y creativa tanto en el municipio de Malargüe, como en los distritos.

**Expte Nro.: 000078517**



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Mendoza

- c. Polo de Industrias Creativas y Culturales Malargüe: su creación por la presente ley tiene la función de fortalecer el papel de las industrias creativas y culturales tanto como su formalización y adecuación, con la finalidad de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto departamental.
- d. Infraestructura. Desarrollo de infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional, provincial y locales, se privilegie la inversión en infraestructura física e infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo.
- e. Integración. Implementación de instrumentos nacionales e internacionales para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su comercialización en el mercado interno y exportación. Atrayendo actores de las Industrias creativas del mundo hacia Malargüe, creando una sinergia con los actores locales, intercambios e incentivos para la realización y para la radicación de talentos.
- f. Inclusión. Promover el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, tv pública, salas alternas de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas habituales y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que beneficien principalmente la comercialización y consumo de contenidos locales y nacionales.
- g. Inspiración. Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones.

**Artículo 5° :** Créase el Ente Coordinador del Polo de Industrias Culturales Malargüe como persona jurídica de derecho público no estatal, destinada a gestionar y coordinar la implementación del Plan de Industrias Creativas y Culturales de Malargüe. Serán miembros del Ente Coordinador el Estado Provincial y la Municipalidad de Malargüe por el sector público y por el sector privado, las entidades legalmente constituidas como personas jurídicas o empresas unipersonales acreditadas en alguna de las categorías descriptas en el artículo 3°, que efectúen el aporte previsto en el artículo 16 inciso a) de esta ley.

### **Misión, Objetivo y funciones del Ente Coordinador del Polo de Industrias Creativas y Culturales Malargüe**

**Artículo 6° :** Será misión y objetivo del Ente Coordinador del Polo de Industrias Culturales Malargüe promover tanto la organización e integración de los actores de la Industrias Creativas y Culturales (ICC), como el desarrollo de un Plan de

**Expte Nro.: 000078517**



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Mendoza

Desarrollo de ICC de Malargüe (PDICCM) que fije los principales lineamientos para el desarrollo del sector a corto, mediano y largo plazo a fin de estimular la economía creativa, el empleo y el aumento de valor agregado y la generación y consolidación de mercados.

**Artículo 7º :** El Ente Coordinador del Polo de Industrias Creativas de Malargüe tendrá plena capacidad jurídica para:

- a. Elaborar el Plan de Industrias Creativas y Culturales bajo las pautas establecidas en la presente ley.
- b. Coordinar los programas, proyectos y acciones emanados del PDICCM
- c. Convocar y coordinar las acciones de las ICC que actúan en las distintas categorías creativas: Aplicaciones creativas, Expresiones Creativas y Tecnología creativa y que se describen en el Artículo 3 de la presente ley, no siendo la excluyente de cualquier ICC no definida en el mismo.
- d. Administrar los recursos asignados en la presente ley y captar recursos de coinversores para afectarlos a la misión encomendada;
- e. Gestionar líneas de crédito y cooperación técnica para el impulso a la construcción de infraestructura cultural y creativa trabajando coordinadamente con el Ministerio de Cultura Nacional y la Secretaría de Cultura Provincial para la construcción de agendas de "nodos y polos creativos en el territorio de Malargüe, con miras a que estos enriquezcan el Plan de Industrias Creativas y Culturales en los diferentes entes territoriales para el impulso de la cultura y la economía creativa.
- f. Coordinar con entidades públicas y privadas del departamento de Malargüe las medidas necesarias para que las industrias creativas y culturales a desarrollarse a través el "Polo de Industrias Creativas y Culturales Malargüe" sean exaltadas, promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas.
- g. Lograr la visibilización de este sector de la economía promoviendo su crecimiento para que actúe como generador de empleo de calidad, motor de desarrollo, y que fomente el tejido social y humano, así como la identidad y equidad.
- h. Identificar acciones e incentivos para el desarrollo y crecimiento de las industrias creativas y culturales, incluyendo facilitación de procesos de importación y exportación de bienes y servicios vinculados a actividades creativas y culturales, promoción de agremiaciones dentro del sector, capacitaciones para la administración adecuada de las sociedades de gestión colectiva, velar para que los permisos, autorizaciones y demás requerimientos necesarios a nivel local para el desarrollo de actividades creativas y culturales sean fácilmente previsibles, transparentes y expeditos.
- i. Llevar a cabo estudios e investigaciones de mercado para el desarrollo e impulso de las ICCM.
- j. Promover y celebrar convenios o asociaciones interinstitucionales que tiendan a consolidar el desarrollo de las ICCM
- k. Organizar o participar en campañas publicitarias, actividades de difusión o feriales, locales y del exterior, priorizando las acciones que involucren la mayor cantidad de actores del sector
- l. Organizar cursos de capacitación y perfeccionamiento con entidades académicas a fin de capacitar a actores locales.
- m. Coordinar actividades de asistencia técnica a gestores culturales, empresas u organizaciones que contribuyan con el eslabonamiento productivo de las ICCM.

**Autoridades**



**Artículo 8º:** El Ente Coordinador del Polo de Industrias Creativas y Culturales (ECPICCM) tendrá como órgano de gobierno un Directorio de Representantes de Industrias Creativas y Culturales (DRICC) integrado por nueve (9) miembros titulares y sus respectivos suplentes, cuyas funciones no serán remuneradas. Los mismos serán designados de la siguiente manera:

- a. Por el sector privado: seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes designados de la siguiente forma: dos (2) titulares y dos (2) suplentes por cada una de las categorías creativas: descriptas en el Artículo 3 de la presente ley: “Aplicaciones Creativas”, “Expresiones creativas” y “Tecnologías creativas”, cada categoría deberá contar con representantes de las distintas industrias creativas, sin tener una misma industria más de un representante. Podrán nominar representantes las asociaciones, fundaciones, sociedades y empresas unipersonales debidamente registradas ante la autoridad de aplicación correspondiente.
- b. Por el sector público, tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes: Uno por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia; Uno por la Municipalidad de Malargüe y uno por la Secretaría de Cultura de la Provincia.

**Artículo 9º:** El Directorio de Representantes sesionará anualmente en reunión ordinaria para:

- a. Elaborar el Estatuto sujeto a las disposiciones de la presente ley.
- b. Designar un presidente de entre los representantes del sector privado, cuyo mandato será de tres (3) años, no pudiendo ser reelecto sólo en el período inmediato posterior;
- c. Elegir los miembros de la Unidad de Gestión, debiendo designar cinco miembros con capacidades técnicas de administración y formación en ICC.
- d. Designar al Síndico y al Auditor Externo, a propuesta del Ministerio de Economía y Energía Provincial
- e. Fijar prioridades, evaluar y aprobar el presupuesto anual, la memoria y balance, no pudiendo asignar a gastos de administración más del cinco por ciento (5%) del total de los recursos;
- f. A solicitud de los dos tercios (2/3) de sus miembros, convocar a sesión extraordinaria;
- g. Resolver los planteos recursivos de interesados. Las resoluciones que al efecto disponga podrán ser objeto de recursos administrativos y judiciales de conformidad a las previsiones de la Ley 9003;
- h. Dictar los reglamentos orgánicos funcionales y de funcionamiento operativo que fueren pertinentes de acuerdo a la legislación vigente.
- i. Determinar los sistemas e instrumentos relativos al registro de las actuaciones y de contabilidad de conformidad a las disposiciones del Título IV, Capítulo V, Sección 7 del Código Civil y Comercial de la Nación en lo que resulte aplicable.
- j. Fijar el monto anual de los aportes y contribuciones a realizar por los asociados al Polo de Industrias Creativas y Culturales.

**Artículo 10º:** El órgano de administración será la Unidad de Gestión de ICC (UDICC), que estará integrado por los miembros que designe el Directorio de Representantes. Tales miembros tendrán un mandato por tres (3) años, pudiendo la entidad representada, mediante resolución de su propio órgano administrador, revocar dicho mandato y designar al reemplazante. En defecto de tal reemplazo,

tales mandatos se considerarán renovados. En el supuesto de fusión de dos o más entidades, caducarán los mandatos de sus representantes y la nueva entidad nominará los representantes que los sustituyan. En su primera reunión la Unidad de Gestión designará un presidente, un vicepresidente, vocales titulares y suplentes y elaborará su Reglamento Interno.

**Artículo 11º:** La Unidad de Gestión de ICC (UDICC) tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Dictar su reglamento interno, que deberá contemplar la estructura de sus autoridades, el régimen de reuniones, mayorías y suplencias.
- b. Designar de entre sus miembros las autoridades previstas en el reglamento interno;
- c. Aprobar la estructura profesional y administrativa definiendo sus funciones;
- d. Nombrar y remover su personal bajo la modalidad de derecho privado;
- e. Ejercer por intermedio de su presidente la representación de la entidad en todos los actos judiciales, extrajudiciales, públicos y privados en que intervenga;
- f. Comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes muebles e inmuebles, y demás contratos de acuerdo a la legislación vigente para el cumplimiento de los fines asignados, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de sus miembros;
- g. Considerar el presupuesto anual de la entidad y elevarlo al Directorio de Representantes para su aprobación;
- h. Ejecutar toda otra acción destinada al cumplimiento de la misión y objetivos del PDICCM
- i. Efectivizar la recaudación de los recursos instituidos en el artículo 16 de la presente ley.

A los efectos del cumplimiento de las funciones operativas indicadas precedentemente, el Unidad de Gestión deberá implementar planes, programas, proyectos y acciones a través de las Unidades Ejecutoras, organismos existentes o a crearse, de investigación, desarrollo y promoción, públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales que ostenten idoneidad y profesionalidad para tales cometidos.

**Artículo 12º:** Las reuniones ordinarias del Unidad de Gestión serán como mínimo trimestrales, sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

**Artículo 13º:** El Directorio y la Unidad de Gestión deberán dejar constancia de todo lo actuado mediante instrumentos, bajo formato papel o electrónico según lo dispuesto conforme al Artículo 9 inciso g) de esta Ley, habilitados por el Síndico

de la entidad.

**Artículo 14°:** La Asamblea Consultiva, la cual estará integrada por todas las entidades públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales, vinculadas a la industria creativas y culturales, deberá ser convocada por el Directorio de Representantes a los efectos de considerar la validación de acciones, programas y planes del PDICCM.

### **Plan de Desarrollo de Industrias Creativas y Culturales Malargüe**

**Artículo 15°:** La Unidad de Gestión de PICCM deberá identificar los sectores involucrados en las distintas categorías e industrias definidas en el Artículo 3° de la presente ley, así como también hacedores y gestores culturales locales que no estén definidos en el artículo mencionado, buscando la participación plural y equilibrada de actores públicos, privados con especial énfasis en los pobladores locales del extenso territorio malargüino, a fin de formular la elaboración de un diagnóstico participativo que evidencie los principales problemas estructurantes, para que a partir del mismo se puedan definir los principales lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo de industrias Creativas y Culturales, que permitan establecer políticas de corto, mediano y largo plazo a través de la definición de objetivos, programas y proyectos que dinamicen la actividad, generen empleo genuino y agreguen valor a la economía. A los efectos de poder realizar correctamente el Plan la Unidad de Gestión elaborará un instructivo para su elaboración que será elevado para su aprobación al Directorio de Representantes.

### **Recursos**

**Artículo 16°:** Para financiar las actividades, planes, programas y acciones del



Expte Nro.: 0000078517



PDICCM institúyanse los siguientes recursos:

- a. Aportes de los miembros del Ente Coordinador correspondientes al sector privado, cuyo monto anual lo definirá el Directorio de Representantes.
- b. Los aportes, legados y donaciones que efectúen particulares o instituciones privadas u oficiales, los que no darán derecho a participación en el gobierno y administración de la entidad;
- c. Los aportes que al efecto asignen la Provincia y el Municipio, equivalentes a los montos que efectivamente se recauden del sector privado por la contribución instituida en el inciso a) del presente artículo.
- d. Todo otro recurso público que fuere asignado al cumplimiento de los objetivos del PICCM, sea por parte de las Provincias, del Estado nacional o Municipios u organismos o agencias de asistencia financiera, estatales o privados, provinciales, nacionales o internacionales.

**Artículo 17°:** Si hubiera remanente no utilizado luego de cerrado el ejercicio anual, el mismo integrará automáticamente el presupuesto del año siguiente.

**Artículo 18°:** Los recursos asignados no estarán gravados con ningún tipo de impuestos o tasas provinciales.

### **Evaluación**

**Artículo 19°:** El Directorio de Representantes deberá evaluar anualmente el funcionamiento integral del presente régimen legal a fin de prever la continuidad de los planes y programas en ejecución, la obtención de recursos y las acciones a coordinar con el Ejecutivo Provincial y Municipal.

### **Disposiciones generales**

**Artículo 20°:** Financiación. El Gobierno Provincial promoverá la adecuada financiación que permita desarrollar el Polo de Industrias Creativas y Culturales Malargüe. Para esto, el Ministerio de Economía y Energía estará encargado de crear mecanismos de financiación para emprendimientos creativos, a través de





los instrumentos y vehículos que dicha entidad determine según su objeto y competencia.

Además de lo anterior, el Gobierno Provincial y Municipal determinarán y reglamentarán otros mecanismos alternativos de apalancamiento, comercialización y apoyo con el fin de promover los emprendimientos creativos.

**Artículo 21°:** Exportaciones. El Polo de Industrias Creativas y Culturales Malargüe en coordinación y con la colaboración del gobierno nacional y el provincial a través del Ministerio de Economía y PROMENDOZA, construirá un programa para incentivar y aumentar las exportaciones de bienes y servicios creativos, y creará un reconocimiento a las empresas que generan las mayores exportaciones en dichos sectores.

**Artículo 22°:** Educación para la economía creativa. En desarrollo de la jornada única y en el marco de la autonomía escolar, la Dirección General de Escuelas, en coordinación con el Municipio y el PICCM, promoverán en los establecimientos educativos de todo el departamento y particularmente en el área rural la formación para el progreso cultural y creativo.

El PICCM deberá implementar capacitación continua para acompañar el desarrollo de las industrias Creativas y Culturales del Departamento.

**Artículo 23°:** Integración. El Polo deberá promover en coordinación con el gobierno nacional, provincial y municipal la consolidación de Mercados Integrados de Contenidos Originales (MICOS), que faciliten la participación conjunta en actividades como la CO - nutrición, la CO - creación, la CO - producción, la CO - distribución, la CO - protección, la CO - inversión y el CO - consumo, en los sectores culturales y creativos, abriendo oportunidades de mercado para estos sectores en Malargüe.

Para este propósito, el Polo tenderá por una mejor coordinación institucional y consolidación en lo relativo a la propiedad intelectual, y trabajará

**Expte Nro.: 0000078517**



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Mendoza

mancomunadamente con el sector privado para la protección de los derechos de los creadores, combatiendo con los mejores estándares internacionales la piratería, el contrabando, y otras conductas que afecten los sectores a los que hace referencia la Economía Creativa.

**Artículo 24°:** Sello “Industria Creativa Malargüe”. El Polo de Industrias Creativas y Culturales de Malargüe estará a cargo, de coordinar la promoción del sello “Industria Creativa Malargüe”, cuyo fin será la divulgación de los bienes y servicios creativos originados en el ámbito del departamento.

**Artículo 25°:** Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. El Poder Ejecutivo reglamentará aquellos aspectos que así lo requieran en el ámbito de su competencia en el término de treinta (30) días de la promulgación.

**Artículo 26°:** Invítese al Municipio de Malargüe a adherir a los postulados de la presente ley.

**Artículo 27°:** De forma.

Expte Nro.: 000078517



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Mendoza

## DETALLE DE ARCHIVOS ADJUNTOS

**EL PRESENTE PROYECTO NO TIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

---

## FIRMANTES DEL PROYECTO

**AUTOR** LAFERTE JESICA Bloque Union Civica Radical **FIRMO** FIRMA VALIDADA H.C.S. - Mendoza 2023-01-25 22:24:29